

Nivel de tramitación: **1 a 5**

FORMULARIO: DIVISIÓN DE RECIBOS POR COTITULARES

Información	
Procedimiento	SOLICITUD LA DIVISIÓN DE LOS RECIBOS DE IBI SEGÚN LOS COEFICIENTES DE TITULARIDAD
Referencia	05 05
Versión	1
Fecha última actualización	2 de octubre de 2019
Descripción del procedimiento	Solicitud para que el recibo emitido en concepto de Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana o rústica, se divida según los coeficientes de titularidad del inmueble
Forma de inicio	A instancia de parte.
Sujeto	Titular del inmueble
Plazo de presentación	Durante todo el año y surtirá efecto en el periodo impositivo posterior al que se solicite
Lugar de presentación	<p>a) Sede Electrónica.</p> <p>b) Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIA) y las propias dependencias del servicio sitas en calle San Francisco, 6</p> <p>c) Cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR).</p> <p>Están obligados a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos:</p> <p>a) Personas jurídicas.</p> <p>b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria.</p> <p>c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).</p>
Tributos	Servicio gratuito.
Órgano Gestor	ÁREA DE AGENCIA TRIBUTARIA MUNICIPAL.
Órgano que resuelve	Alcaldía.
Plazo máximo de resolución y notificación	6 meses
Efectos del silencio administrativo	Desestimatorio (Art 24 L 39/2015)
Recursos posibles	La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

	octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Fin de la vía administrativa	Si.

Documentación a aportar		
	Tipo	Presentación
- Solicitud debidamente cumplimentada preferentemente en el modelo normalizado municipal		
- Autorización en caso de representante, en caso de no poder asistir el titular		
- Documentación identificativa del inmueble (ref. catastral)		
- Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble		
Documentación adicional: No aplica		

Normativa	
Leyes	
LO 4/2001	Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
LO 3/2018	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
L 7/1985	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
L 2/2004	Ley 2/2004, de 5 de marzo, del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
RDL 1/2004	RDL 1/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario
Ordenanzas	Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Municipales Así como el resto de las Ordenanzas Fiscales, según el tributo en cuestión.
	Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Otra	Aquella otra normativa que resulte de aplicación al supuesto.